

**RESOLUCIÓN No. 2695 29 OCT 2019**

*“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en la modalidad INTERNADO, por aprobación de capacidad instalada y de sede operativa complementaria”.*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y,

**CONSIDERANDO**

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes.

QUE mediante Resolución No.0610 del 04 de abril de 2019, esta Dirección Regional Renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8, a la sede Operativa ubicada en el kilómetro 12 Vereda Laguneta del Municipio de Pereira, Risaralda, para la Modalidad INTERNADO, cuya población objeto de atención son niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con una capacidad de atención instalada para cuarenta y cinco (45) cupos.

QUE la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, presentó mediante oficio radicado bajo el número E-2019-591502-6600, de fecha 25 de octubre de 2019, solicitud de aprobación de ampliación de capacidad instalada y la aprobación de sede operativa complementaria ubicada en el kilómetro 7 Vereda Guacarí, vía Pereira Armenia, de la ciudad de Pereira, del Municipio de Pereira.

Que, para tal efecto, la Profesional de Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizó visita el día 26 de octubre de 2019, para la verificación de los requisitos técnicos-administrativos, tal como consta en el Acta de Visita y los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, tiene su sede administrativa ubicada en la carrera 11 bis No. 8-24 barrio Los Rosales, del Municipio de Pereira.

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

QUE en virtud de lo establecido por la Resolución 3899 en su artículo treinta y cinco (35), el ICBF realizará la inspección, vigilancia, control y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de bienestar familiar con las acciones, requerimientos, sanciones, suspensión y cancelación de Licencias de Funcionamiento a que haya lugar.

## RESOLUCIÓN No. 2695 29 OCT 2019

***“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en la modalidad INTERNADO, por aprobación de capacidad instalada y de sede operativa complementaria”.***

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 párrafo 4 inciso 6 de la Resolución No. 3899 de 2010, que señala: “Cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de modalidades y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendación suscrito por este(a), en el cual se indique de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo 1 mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento”, la Directora Regional (E), solicitó al Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la aprobación de la ampliación de capacidad instalada en la sede complementaria, ubicada en el Kilómetro 7 Vereda Guacarí, Vía Pereira, Armenia, teniendo en cuenta que cumple los parámetros de infraestructura, proceso de atención y experiencia.

Que mediante Acta No. 62 del 29 de octubre de 2019, el Comité de mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla de poblaciones, para las siguientes modalidades y poblaciones: i) Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida; Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. ii) Semicerrado Internado para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción y iii) Internado para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, en tal sentido.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, por aprobación de sede operativa complementaria, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con NIT No. 800.098.983-8 cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 11 bis No. 8-24 Barrio Los Rosales y la Sede Operativa se encuentra ubicada en el Kilómetro 12 Vereda Laguneta, del Municipio de Pereira, Risaralda, y la sede operativa complementaria en el kilómetro 7, Vereda Guacarí, vía Pereira, Armenia, Municipio de Pereira, Risaralda.

**RESOLUCIÓN No. 2695 29 OCT 2019**

**“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en la modalidad INTERNADO, por aprobación de capacidad instalada y de sede operativa complementaria”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, por aprobación de capacidad instalada, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se renueva esta licencia es modalidad INTERNADO, cuya población objeto de atención son niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con capacidad de atención instalada de noventa (90) cupos, en sus dos sedes complementarias.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, copia de la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, apoderada del Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás Artículos de la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, quedan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 29 OCT 2019

  
MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO  
Directora Regional (E)

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Luz Elena Quintero Largo, Enlace Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa, Coordinadora Grupo Jurídico



## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

### DE RESOLUCIÓN No. 2695 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (04:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.087.650 expedida en Pereira, quien obra en calidad de apoderada del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el contenido de la Resolución No. 2695 de fecha veintinueve (29) de octubre del presente año, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019, que Renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Fundación Hogares Claret, para la modalidad INTERNADO.

Igualmente, se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

#### LA NOTIFICADA

  
**ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**

C.C. No. 42.087.650 expedida en Pereira

**FUNDACIÓN HOGARES CLARET**

Apoderada del Representante Legal

*renuncia a terminos  
de ejecutoria*



#### EL NOTIFICADOR

  
**VILMA CANO RAIGOZA**

C.C. No. 42.052.098 de Pereira  
Abogada Contratista



Pereira, Risaralda, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a la apoderada del representante legal de la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", doctora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, de la Resolución No. 2695 de fecha veintinueve (29) de octubre del presente año, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0610 del 04 de abril de 2019. Que Renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL otorgada a la Fundación Hogares Claret, de la ciudad de Pereira.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico



